DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/879 DEL CONSEJO

de 27 de mayo de 2021

sobre el nombramiento de la presidenta de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), por la que se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y por la que se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión ([1]), y en particular su artículo 48, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El 25 de marzo de 2021, el Consejo recibió una lista reducida de tres candidatos, en orden de preferencia, seleccionados por la Junta de Supervisores de la AESPJ para el puesto de presidente de la AESPJ.

(2) El 15 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo entrevistó a los tres candidatos en nombre de los Estados miembros.

(3) El 21 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo inició una consulta informal e indicativa sobre la candidata que ocupaba el primer lugar de la lista de la Junta de Supervisores de la AESPJ, D.ª Petra HIELKEMA.

(4) De conformidad con el artículo 48, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1094/2010, modificado por el Reglamento (UE) 2019/2175 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), el Consejo ha de adoptar una decisión por la que se nombre al presidente, previa confirmación del Parlamento Europeo.

(5) El 5 de mayo de 2021, el Consejo envió al Parlamento Europeo una carta en la que lo informaba de que, en caso de que el Parlamento Europeo confirmara a D.ª Petra HIELKEMA para el puesto de presidente de la AESPJ, el Consejo adoptaría una decisión para nombrarla presidenta de la AESPJ.

(6) El 18 de mayo de 2021, el Parlamento Europeo confirmó a D.ª Petra HIELKEMA para el puesto de presidente de la AESPJ.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra a D.ª Petra HIELKEMA presidenta de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) por un período de cinco años a partir del 1 de septiembre de 2021.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

([2]) Reglamento (UE) 2019/2175 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2019, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea); el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación); el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados); el Reglamento (UE) n.º 600/2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros; el Reglamento (UE) 2016/1011, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión; y el Reglamento (UE) 2015/847 relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos (DO L 334 de 27.12.2019, p. 1).

Hecho en Bruselas, el 27 de mayo de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
P. SIZA VIEIRA